REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 306.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2022 00017 00

En atención a que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 a 89 y 406 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVISIÓN POR VENTA instaurada por RAMIRO AGUDELO MUÑOZ, en contra de MARÍA ROCIBEL BETANCUR CARDONA.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del contemplado en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el artículo 409 del C.G.P., la parte demandada dispone de un término no mayor a diez (10) días contados a partir de su notificación para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos conforme lo indica la codificación referida, en concordancia con el Decreto Legislativo 820 de 2020.

QUINTO: Conforme a lo previsto en el artículo 409 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos 001-694418 y 001-694390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el respectivo oficio, al cual podrá tener acceso la parte

demandante mediante el correo electrónico del Juzgado: (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

SEXTO: Reconocer personería a la abogada MARÍA ELENA GIL MONSALVE portadora de la T.P. 190.453 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6a4fd275857136dea19b5e7305779cf8e800b51cc1405ac74727e82dd25861**
Documento generado en 01/03/2022 11:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica